

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 416 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC. 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 212-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Agosto el 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 397-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Diciembre del 2020; el Informe N° 181-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 25 de Noviembre del 2020 del Responsable del Equipo de Abastecimiento; el Memorando N° 455-2020/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración y el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto; el Informe N° 157-2020/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 389-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 212-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Agosto el 2020, se resuelve **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA** para contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 178,416.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 397-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de Diciembre del 2020, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para el año fiscal 2020, en su DÉCIMA CUARTA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",

Que, mediante Informe N° 181-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento remite a la Oficina Sub Regional de Administración, el estudio de mercado para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", según los siguientes detalles:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 178,416.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos dieciséis con 00/100 Soles)	A SUMA ALZADA	Ciento veinte (120) días Calendario

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

416

-2020/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

14 DIC. 2020

Que, mediante Memorando N° 455-2020/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración y el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto alcanza al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el acta de compromiso de previsión presupuestal por el monto referencial ascendente a **S/. 178,416.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)** correspondiente al proceso de selección con ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18 Recursos Determinados, Genérica del gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros, a fin de continuar con la convocatoria en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 157-2020/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional, la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 178,416.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**; bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 389-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 178,416.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

416

-2020/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

14 DIC. 2020

usaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorias de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

416 -2020/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

14 DIC. 2020

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos previsión presupuestaria emitida mediante Memorandum N°455-2020/GRP-401000-401300-401200 de fecha 25 de Noviembre del 2020, por el valor estimado de S/. 178,416.00 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 178,416.00 Soles**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Septiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ORNATO PÚBLICO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLUVIAL EN LOS SECTORES, VILLA MARIA, NUEVA ESPERANZA, LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/.178,416.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

416 -2020/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

14 DIC. 2020

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la previsión presupuestaria emitida mediante Memorandum N°455-2020/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Noviembre del 2020, por el valor estimado de S/. 178,416.00 Soles.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL